



GACETA DE MADRID.

que por Andrés Busquets se hiciera gestion alguna respecto al nombramiento de Procurador por su parte: Resultando que segun el pleito por ciertos trámites, el Juez dió sentencia en 4 de Octubre de 1868 abisolvien- do a D. José Soler y consortes de la demanda interpuesta por los hermanos D. Andrés, Doña Josefa y Doña Francisca Busquets y Pujol; que notificada á los Procuradores de las partes, por el de las hermanas Doña Francisca y Doña Josefa Busquets y Pujol se interpuso apelacion; y admitida, se remitióron los autos á la Audiencia con citacion y emplazamiento de dichos Procuradores: Resultando que al expresar de agravios Doña Josefa y Doña Francisca Busquets manifestaron por un otrosi que su hermano D. Andrés Busquets, otro de los señores, dejó de tener la debida representacion en los autos en la primera instancia desde 7 de Agosto de 1865 en que se hizo la última notificacion á su Procurador, y que por consiguiente no fué citado para la continuacion del juicio, ni para las diligencias de prueba, ni para oír

sentencia definitiva, la cual tampoco constaba le hubiera sido notificada; y pretendieron se hubiera por reclamada la subsanacion de la falta para todos los efectos legales convenientes: Resultando que despues de oída la otra parte, la Sala tercera de la Audiencia por providencia de 16 de Enero último declaró, entre otros particulares, hecha oñtemporaneamente la reclamacion de los Busquets en el referido otrosi de su escrito de expresion de agravios; y mandó se llevaran los autos á la vista con citacion para sentencia: Resultando que declarada sin lugar la súplica que las hermanas Busquets interpusieron de dicho proveido, citadas las partes y previa vista pública, la mencionada Sala tercera pronunció sentencia en 20 de Febrero próximo pasado confirmando con las costas la apelada: Resultando que Doña Francisca y Doña Josefa Busquets interpusieron recurso de casacion por la causa 1.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil é infraccion de varias disposiciones legales que citaron, exponiendo respecto al primer particular que procedia el recurso por no haber sido emplazado en la segunda instancia, como debia serlo, su hermano Andrés Busquets, uno de los demandantes: Resultando que la referida Sala por aut. de 8 de Marzo declaró no haber lugar á la admision del recurso en cuanto se fundaba en la causa 1.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, admitiéndole en lo referente al fondo: Y resultando que los hermanos Busquets apelaron de este proveido en la parte en que denegaba la admision del recurso por la referida causa 1.ª del art. 1.013: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Maria de Basualdo: Considerando que para que los recursos fundados en las causas expresadas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil puedan ser admitidas, es indispensable, segun el art. 1.013, que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia que se haya cometido: Considerando que la falta de gestion por parte de Andrés Busquets en la demanda que dedujo con sus hermanas tuvo su origen inmediatamente despues de haber sido contestada por los demandados, habiéndose seguido toda la primera instancia sin que continuase el ejercicio de la accion que habia comenzado en union de sus hermanas las apelantes: Considerando que éstas, por haber intervenido en todos los actos del juicio, no han podido ignorar la falta de concurrencia del Andrés; y que sin embargo, léjos de solicitar diligencia alguna para que viniese á los autos, ni de reclamar la subsanacion de dicha falta cuando se podia remediar legalmente, han continuado toda la primera instancia sin hacer mérito de tal omision; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado que dictó la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona en 8 de Marzo último; y mediante resultar prestada la caucion correspondiente para el recurso de casacion interpuesto en el fondo, pasen los autos á la Sala primera de este Tribunal Supremo para su decision. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los cuatro dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla. Publicacion.—=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

niendo respecto al primer particular que procedia el recurso por no haber sido emplazado en la segunda instancia, como debia serlo, su hermano Andrés Busquets, uno de los demandantes: Resultando que la referida Sala por aut. de 8 de Marzo declaró no haber lugar á la admision del recurso en cuanto se fundaba en la causa 1.ª del art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil, admitiéndole en lo referente al fondo: Y resultando que los hermanos Busquets apelaron de este proveido en la parte en que denegaba la admision del recurso por la referida causa 1.ª del art. 1.013: Vistos, siendo Ponente el Ministro D. Manuel Maria de Basualdo: Considerando que para que los recursos fundados en las causas expresadas en el art. 1.013 de la ley de Enjuiciamiento civil puedan ser admitidas, es indispensable, segun el art. 1.013, que se haya reclamado la subsanacion de la falta en la instancia que se haya cometido: Considerando que la falta de gestion por parte de Andrés Busquets en la demanda que dedujo con sus hermanas tuvo su origen inmediatamente despues de haber sido contestada por los demandados, habiéndose seguido toda la primera instancia sin que continuase el ejercicio de la accion que habia comenzado en union de sus hermanas las apelantes: Considerando que éstas, por haber intervenido en todos los actos del juicio, no han podido ignorar la falta de concurrencia del Andrés; y que sin embargo, léjos de solicitar diligencia alguna para que viniese á los autos, ni de reclamar la subsanacion de dicha falta cuando se podia remediar legalmente, han continuado toda la primera instancia sin hacer mérito de tal omision; Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas el auto apelado que dictó la Sala tercera de la Audiencia de Barcelona en 8 de Marzo último; y mediante resultar prestada la caucion correspondiente para el recurso de casacion interpuesto en el fondo, pasen los autos á la Sala primera de este Tribunal Supremo para su decision. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los cuatro dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla. Publicacion.—=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

el recurso de casacion interpuesto en el fondo, pasen los autos á la Sala primera de este Tribunal Supremo para su decision. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los cuatro dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla. Publicacion.—=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

el recurso de casacion interpuesto en el fondo, pasen los autos á la Sala primera de este Tribunal Supremo para su decision. Asi por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta del Gobierno dentro de los cuatro dias siguientes al de su fecha, é insertará á su tiempo en la Coleccion legislativa, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Sebastián Gonzalez Nandín.—Pascual Bayarri.—Manuel Maria de Basualdo.—Antonio Gutierrez de los Rios.—Juan Jimenez Cuenca.—Manuel Leon.—Miguel Zorrilla. Publicacion.—=Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. D. Manuel Maria de Basualdo, Ministro de la Sala segunda del Tribunal Supremo de Justicia, celebrando audiencia pública la misma en el dia de hoy, de que certifico como Escribano de Cámara. Madrid 5 de Octubre de 1869.—Rogelio Gonzalez Montes.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

ISLA DE PUERTO-RICO.—MES DE AGOSTO DE 1869. PRESUPUESTO DE GASTOS DE 1868-69 Y 1869-70. DISTRIBUCION DE FONDOS POR CAPITULOS DE LOS PRESUPUESTOS DE LA ISLA DE PUERTO-RICO PARA SATISFACER LAS OBLIGACIONES DEL ESTADO EN DICHO MES, QUE SE PUBLICA EN LA GACETA EN CUMPLIMIENTO DEL DECRETO DE 11 DE ABRIL DE 1865.

1869-70. SECCION PRIMERA. Obligaciones generales. PARTE PRIMERA. CLASES PASIVAS. 1. Pensiones. 40.819 2. Retirados de Guerra y Marina. 40.704 3. Jubilados de todos los ramos. 5.020 4. Cesantes de id. 7.843 5. Emigrados de América. 4.399 34.855 PARTE SEGUNDA. CONSIGNACIONES. 6. Consignaciones. 566 7. Resultados de presupuestos cerrados. 375 941 35.796

Capitulos. DESIGNACION DE LOS GASTOS. Por capitulos Escudos. Por secciones Escudos. SECCION 2.ª—Gracia y Justicia. 1. Personal de Tribunales. 7.049 2. Material de id. 544 3. Personal del Juzgado de primera instancia. 5.781 4. Material de id. 194 5. Personal del culto y clero. 22.126 6. Material de id. 3.083 7. Idem de gastos de bufas. 416 8. Idem de atenciones generales. 229 39.089 SECCION 3.ª—Guerra. 1. Personal de la Administracion superior. 3.982 2. Material de id. 467 3. Personal de cuerpos del ejército. 148.362 4. Material de vestuario, equipo y armamento. 4.634 5. Idem de utensilios, luces y aguijones. 1.847 6. Personal del Cuerpo administrativo del ejército. 5.424 7. Material de id. 315 8. Personal de Sanidad militar. 2.967 9. Material de id. 32 10. Personal de Sanidad militar. 2.967 11. Material de id. 32 12. Idem de la Subdelegacion castrense. 25 13. Personal de Estado Mayor de plazas. 3.774 14. Material de id. 300 15. Idem de remonta y montura. 3.281 16. Personal de comisiones activas del servicio. 3.426 17. Idem de excedentes de diversas armas. 14.000 18. Material de obras de artilleria. 3.400 19. Personal del material de Ingenieros. 903 20. Material de obras de id. 7.000 21. Personal de hospitales. 663 22. Material de id. 9.478 23. Idem de trasportes. 2.500 24. Idem de atenciones diversas del servicio. 541 25. Idem de edificios militares. 1.480 26. Personal de cruces pensionadas. 42 27. Resultados de presupuestos cerrados. 46.900 231.915 SECCION 4.ª—Hacienda. Servicio general de Hacienda. 1. Personal administrativo. 8.044 2. Material de id. 308 3. Idem de atenciones generales. 2.342 4. Gastos eventuales. 584

Capitulos. DESIGNACION DE LOS GASTOS. Por capitulos Escudos. Por secciones Escudos. Gastos de las contribuciones y rentas públicas. 5. Personal. 22.889 6. Material. 2.948 7. Idem de gastos diversos. 10.240 46.077 Minoracion de ingresos. 8. Diferentes conceptos. 423.840 470.917 Ejercicios cerrados. 9. Resultados de presupuestos cerrados. 3.946 175.308 SECCION 5.ª—Marina. 1. Personal de la Administracion central. 2.300 2. Material de id. 140 3. Personal de cuerpos de la Armada. 400 4. Material de id. 34 5. Personal de distritos de matriculas. 4.200 6. Material de id. 425 7. Personal del arsenal y obras. 1.225 8. Material de id. 2.640 9. Personal de buques armados. 4.000 10. Material de id. 740 11. Personal de vigias y telégrafos. 700 12. Material de id. 25 13. Idem de hospitalidades. 300 14. Idem de gastos diversos. 1.483 14.832 31.972 SECCION 6.ª—Gobernacion. 1. Personal del Gobierno superior politico. 6.665 2. Material de id. 834 3. Personal del Consejo de Administracion. 1.457 4. Material de id. 484 5. Personal de Correos. 2.638 6. Material de id. 6.421 7. Personal de Hospicios. 2.004 8. Material de id. 620 9. Idem de establecimientos pios. 620 10. Personal de la Subdelegacion de Medicina y Cirujia. 70 11. Material de id. 8 12. Personal de la Subdelegacion de Farmacia. 80 13. Material de id. 49 14. Personal de Vigias y Telégrafos. 60 15. Material de id. 25 16. Personal de Registradores de esclavos. 1.467 17. Material de id. 146 18. Idem de atenciones generales. 2.438 19. Idem de gastos eventuales. 720 20. Personal de confinados á presidio. 4.349 21. Material de id. 606 30.818

Capitulos. DESIGNACION DE LOS GASTOS. Por capitulos Escudos. Por secciones Escudos. SECCION 7.ª—Fomento. 1. Personal de Instruccion pública. 467 2. Material de id. 50 3. Personal de Obras públicas. 3.653 4. Material de id. 832 5. Idem de conservacion y reparacion de carreteras. 2.000 6. Personal de Ingenieros de Montes. 450 7. Material de id. 24 8. Personal de puertos y faros. 250 9. Material de id. 1.460 10. Idem de atenciones generales. 184 11. Idem de auxilios y asignaciones. 234 9.366 TOTAL del presupuesto ordinario. 554.264 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Articulos. Por articulos. Por capitulos. CAPITULO 2.ª—GUERRA. 1. Construcion de nuevos cuarteles y obras de hospitales. 5.000 TOTAL del presupuesto extraordinario. 5.000 RESUMEN. PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1868-69. Seccion 1.ª—Obligaciones generales. 2.200 2.ª—Gracia y Justicia. 416 3.ª—Hacienda. 80.960 83.576 PRESUPUESTO ORDINARIO DE 1869-70. Seccion 1.ª—Obligaciones generales. 35.796 2.ª—Gracia y Justicia. 39.089 3.ª—Guerra. 231.915 4.ª—Hacienda. 175.308 5.ª—Marina. 31.972 6.ª—Gobernacion. 30.818 7.ª—Fomento. 9.366 354.264 PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO. Capitulo 2.ª—Guerra. 5.000 TOTAL. 642.340 Madrid 5 de Octubre de 1869.—El Oficial primero, José Jimeno Agius.—V.ª B.ª—El Subsecretario, Romero y Giron.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA PÚBLICA.

Relacion de las facturas de créditos de la Deuda del Tesoro procedente del personal que se han entregado por estas oficinas en el mes de Agosto del año último para recoger con ellas de la Tesoreria los títulos de dicha clase de Deuda que se han expedido en equivalencia de liquidaciones practicadas por las oficinas respectivas, con expresion de su importe, causantes ó herederos á quienes corresponden, apoderados que las han recogido y fechas en que lo han verificado.

UNOS OFICIALES

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA. Negociado 8.º En el territorio de la Audiencia de Madrid se halla vacante una Notaria en Velada, partido judicial de Talavera la Real, que ha de proveerse con arreglo al real decreto de 28 de Diciembre de 1866 y á la ley de 22 de Mayo de 1868. Los aspirantes elevarán á este Ministerio sus solicitudes documentadas por conducto de la Sala de gobierno de la citada Audiencia dentro del plazo improrrogable de 40 dias naturales, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta. Madrid 4 de Octubre de 1869.—El Subsecretario, Eugenio Montero Rios.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. En los dias 20 y 23 del corriente mes se verificarán respectivamente en la Fábrica de tabacos de Alicante las subastas para enajenar por medio de licitacion pública las fundas de lienzo y cotonia, y las duelas, fondos, aros de barricas y demás maderas inútiles que se hayan producido y se produzcan en la misma de 1.ª de Julio último á fin de Junio de 1870, bajo las condiciones que se estipulan en los pliegos que se hallan de manifiesto en dicho establecimiento. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 7 de Octubre de 1869.—El Director general, Lope Gisbert.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE MADRID. Seccion 3.ª—Negociado de Administracion. Ignorándose el paradero del Sr. D. José de Castro y Orozco, Marqués de Girona y Vizconde de Castro-Orozco, y sus herederos, se les cita por el presente para que en el termino más breve se personen en esta Administracion económica, sita en la calle de Procuradores, núm. 2, cuarto principal, á fin de enterarles de un asunto que les concierne. Madrid 5 de Octubre de 1869.—M. Cebollino y Aguilár.

SECCION Y GABINETE CENTRAL DE CORREOS. Cartas detenidas por falta de franqueo en 6 de Octubre. Número. NOMBRES. Destinos. 35 Agueda Sanz. Segovia. 36 Alfonso Certés. Bilbao. 37 Antonio Gamero. Toledo. 38 Anastasia Real. Montevideo. 39 Agustín Pastor. Valencia. 40 Bruno Barro. Bilbao. 41 Enrique Cero. Ponferrada. 42 Juan Gonzalez. Salamanca. 43 José Martín. Valladolid. 44 Manuel Aguirre. Valencia. 45 Manuel Lopez. Sevilla. 46 Mercedes Merja. Toledo. 47 Manuel Barrero. Montevideo. 48 Maria Tribades. Alberca. 49 Vicente Villar. Alicante. 40 Vicente Gonzalez. Murcia. Madrid 7 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Vazquez.

La Epoca, uno sin direccion. La Regeneracion, uno id. El Pensamiento Español, uno id. DIA 3. La Epoca, un número sin direccion. DIA 4. Diario de las Sesiones, un número sin faja. La Correspondencia, dos id. DIA 6. El Pensamiento Español, tres números sin faja. DIA 7. Memorial de Infanteria, 10 números sin faja. DIA 8. Boletín oficial de la Guardia civil, siete números sin faja. DIA 9. El Pensamiento Español, un número sin direccion. El Vigía de la Milicia Nacional, 53 id. DIA 11. La Mano oculta, un paquete sin faja. El Pensamiento Español, un número sin direccion. DIA 12. El Pueblo, un número sin direccion. El Diario Español, uno sin faja. La Correspondencia, 17 id. DIA 13. El Jeremias, un número sin direccion. Las Novedades, uno sin faja. La Legitimidad, uno id. DIA 14. La Igualdad, un número sin faja. Don Quijote, uno id. DIA 16. El Pensamiento Español, un número sin faja. Las Cortes, dos sin direccion. La Igualdad, uno id. La Legitimidad, uno id. Boletín de la Guardia civil, cuatro id. DIA 17. La Correspondencia, un número sin direccion. DIA 19. El Imparcial, un número sin direccion. DIA 20. Las Cortes, un número sin direccion. El Pensamiento Español, uno id. DIA 21. La Iberia, un número sin faja. El Pensamiento Español, tres id. DIA 23. El Popular, un número sin direccion. La Gaceta, uno id. La Correspondencia, uno id. DIA 24. La Igualdad, un número sin direccion. DIA 25. La Interneta, un número sin direccion. El Papillito, uno id. El Imparcial, uno sin faja. DIA 27. La Epoca, un número sin faja. DIA 28. El Diario Español, un número sin direccion. La Correspondencia, uno id. DIA 29. La Discusion, un número sin direccion. El Español, uno sin faja. La Iberia, uno id. El Siglo, uno id. La Legitimidad, uno id. DIA 30. El Pueblo, un número sin direccion. Madrid 4 de Octubre de 1869.—El Inspector Jefe, Juan Moratilla.



GACETA DE MADRID.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Se me ha aludido atribuyendo intenciones maliciosas. Si estubo aqui; si no me deja hablar ahora, como antes tampoco se me permitió rectificar, me retirare de este sitio, no como los republicanos, sino para no volver más.

El Sr. PRESIDENTE: Sr. Ochoa, aqui no estorbaba ningun Sr. Diputado. Usted está legalmente en este sitio; lo que hace falta es que V. S. y todos se atengan al reglamento. Los debates han de ser fijos y concretos para que no se hagan interminables.

En cuanto a que se de ja a S. S. rectificar, lo pongo en duda: yo por mi parte no he negado nunca a S. S. la palabra para rectificar, y a veces lo ha hecho S. S. con más extensión que ninguno. No tiene, pues, S. S. motivo de queja de la Presidencia.

Ahora hablo V. S. para la alusión personal. El Sr. OCHOA (D. Cruz): V. S. Sr. Presidente, me ha negado la palabra para rectificar, despues que el señor Bugallal ha rectificado tres veces y el Sr. Rojo Arias otras tantas.

El Sr. PRESIDENTE: Yo no he dicho semejante cosa. El Sr. OCHOA (D. Cruz): En el Diario de las Sesiones constará.

El Sr. PRESIDENTE: En el Diario no puede constar lo que no ha pasado. V. S. quiere hablar y no dijo nada de rectificar; despues ha pedido la palabra para alusiones personales; despues ha pedido la palabra para alusiones personales. Ahora, rectificar, como no niego ningun derecho a los Sres. Diputados.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pedí la palabra para rectificar, y V. S. no me ha oído, lo han oído algunos señores Diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Yo he oído que V. S. la pidió para alusiones personales. S. S. la tiene para todo aquello a lo que tenga derecho. S. S. puede rectificar si está en el turno de las rectificaciones. Ahora, al usar de su derecho para alusiones, le he interrumpido porque S. S. no se concretaba a ellas.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Reconocido por el señor Presidente, necesito explicar mi conducta. Despues que ha concluido de hablar el Sr. Rojo Arias, yo pedí la palabra para rectificar, y V. S. sin dudar no me ha oído más que lo primero; y como yo acababa de hacer uso de la palabra, ha procedido perfectamente al negármela. Despues, cuando el Sr. Alarcon ha citado mi nombre, y como V. S. no me concedía la palabra para rectificar, la pedí para alusiones personales. Esto es lo que ha pasado, y claramente se ve que yo no pongo en duda las palabras de la Presidencia.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S. para rectificar y para alusiones personales.

El Sr. OCHOA (D. Cruz): Pues bien: citándome a esto, digo que el Sr. Rojo Arias está mal informado al suponer que sus censuras han sido contra el Gobierno moderado. ¿Quién mandaba el día 23 de Junio de 1866, que es la época en que fueron secuestrados los siete periódicos a quienes hoy se concede indemnización por los daños sufridos? ¿Contra quién vino aquí a reclamar tres veces el Diputado moderado Sr. Pérez de Molina por ese secuestro? ¿Contra el Gobierno de la union liberal?

En cuanto al Sr. Alarcon, yo no he tenido intención de torcer el debate ni desuair a los tres periódicos coaligados, si es que eso puede ya hacerse. Por lo demás, si la union liberal ha echado un velo sobre las desdichas de la patria, ha sido transigiendo y dando lugar a eso que está regando de sangre nuestros campos: lo que es la demagogia. Así se ha hecho la transacción; si eso es grande y patriótico, yo por mi parte no lo aplaudo, y estoy por aplaudir al Sr. Bugallal, siquiera sea tambien mi adversario político.

Por último, tengo que rectificar al Sr. Rojo Arias la idea de que lo sucedido ahora con los periódicos de Cataluña y Burjos no sea lo mismo en materia de atropellos que lo que se hizo con las publicaciones a que se refiere el proyecto.

El Sr. ALARCON: Yo creía, en efecto, al Sr. Ochoa menos inocente de lo que en realidad se ha mostrado con la explicación que acaba de dar, y a reclamar que hiciera alguna idea de lo que había dicho; pero en sus propias explicaciones, reconozco que era completamente inocente.

Respecto a los horrores que están ensangrentando hoy el suelo de España, debo decir a S. S. que son más antiguos, y que se han cometido ya en grado mucho mayor por personas que están emparentadas con nosotros, y en nombre de principios que nada tienen que ver con los nuestros. La paternidad de esos horrores hay que buscarla en la superstición y la ignorancia, que han impedido que esta pais llegue al estado de cultura que admiramos en otros.

El Sr. ALVAREZ BUGALLAL: Han sido tan benévolas y corteses las palabras del Sr. Alarcon contestando a las mías, que yo no puedo menos de recoger las que he pronunciado y explicarlas de una manera satisfactoria. Deseo, pues, por no dichas las palabras "resello democrático y progresista", y substituyano por las otras más felices que pronuncié en aquella ocasión en que dije que si yo no seguía el camino que habían creído patriótico, digno y útil a los intereses de la patria mis amigos políticos, yo desde mi posición solitaria, que no lo es tanto como el Sr. Alarcon se figura, haré votos por el buen resultado de esa política.

Y sobre esta posición solitaria que se me atribuye, diré que cuando queráis fundar Gobierno; cuando haya desaparecido el vértigo de que algunos parecen dominados; cuando la experiencia derrame su luz en todas las inteligencias; cuando la preocupación de la libertad vaya unida a la del orden público, entonces veréis que mi posición no es tan solitaria como ahora se supone.

El Sr. NAVARRO Y RODRIGO: No tema la Asamblea que vaya a pronunciar un discurso en la ocasión presente, y mucho menos para dar gusto al Sr. Ochoa. Individuo de esta mayoría, no he de revolverme contra un proyecto que parece producto de su iniciativa: hijo de la prensa, no puedo, ni debo, ni quiero revolverme contra mi madre. Yo he pedido la palabra cuando el Sr. Ochoa con intención más ó menos sarcástica ha dicho que aquí se habían dirigido rudos ataques a la union liberal, al General O'Donnell y a algunos de sus más altos servidores, quedando indolentes.

No es esto, Sr. Ochoa: S. S. había entendido mal al Sr. Rojo Arias, y para llamar su atención sobre este error es para lo que pedí la palabra en contra. El señor Rojo Arias no ha atacado a la union liberal. Si lo hubiera hecho, todos los que de ella procedemos aqui estamos para defenderla, lo mismo contra aquellos que la atacaran cuando era Gobierno, como contra otros que puedan atacarla en diferente sentido: lo mismo en su airada protesta de Biarritz que en su vengadora actitud de Alcolea. No tengo más que decir.

El Sr. MORALES DIAZ: Me las palabras que las Cortes acaban de escuchar no se han dirigido contra el proyecto que se discute, la comisión nada tiene que añadir.

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiese la palabra en contra, se puso a votación el dictamen y fué aprobado.

Votación definitiva del proyecto de reforma de establecimientos penales.

Al irse a votar, pidió el Sr. Ochoa (D. Cruz) que se contaran los Sres. Diputados que había en el salon; yo resultando número suficiente, se suspendió la votación definitiva.

El Sr. PRESIDENTE: Las Cortes van a quedar en sesión secreta para tratar de asuntos de gobierno interior, y despues se reunirán en secciones.

Quedó sobre la mesa el dictamen sobre cesion al Ayuntamiento de Barcelona de los terrenos resultantes del derribo de la ciudadela.

Se mandaron pasar a las respectivas comisiones las solicitudes entregadas por los Sres. Diputados siguientes:

Por el Sr. Moret, una exposición de las clases pasivas de la provincia de Sevilla pidiendo se les abonen las pagas correspondientes a los meses de Julio y Agosto últimos, y que se establezca un sistema de equidad por medio del cual se nivelen las clases pasivas de la nación.

Y otra por el Sr. Nuñez de Arce de varios impresores de esta capital pidiendo la anulación del decreto expedido por el Ministerio de Fomento en 4 de Setiembre último levantando la prohibición de introducir en España libros impresos en nuestro idioma, ó que en el caso de sostenerse dicho decreto se adopten otras reformas que pongan al arte tipográfico español en condiciones de poder competir dignamente con la industria extranjera.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día para mañana: los asuntos pendientes. Se levanta la sesión. Erañ las tres y media.

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

La Prensa de Viena dice que la fecha del 29 de Noviembre, señalada para la reapertura del Cuerpo legislativo francés, ha sido impedida por el Emperador, que espera pensarse de acuerdo durante este intervalo con los Gabinetes europeos respecto del desarme general y simultáneo, cuya buena noticia desearia anunciar en el discurso de la Corona. Le Gaulois, por su parte, asegura que dicha fecha, por el contrario, ha sido fijada a instancias de la Emperatriz, quien, son palabras de dicho periódico, no ha consentido en abandonar a Saint-Cloud hasta que obtuviera del Emperador la promesa formal de reunir las Cámaras a su regreso de Oriente. Los Ministros a quienes Napoleón III ha comunicado este deseo se han adherido a la voluntad imperial con satisfacción, puesto que algunos de ellos, como los señores Duvergier, Forcade y Le Roux, sostenían que la reapertura de los Cuerpos Colegisladores debía aplazarse cuanto fuera posible. Así y todo, esta es la única cuestión que ocupa a los periódicos franceses: por lo demás, las noticias que publica la prensa transpirenaica son más bien de interés local y no de importancia europea.

Despues de la visita del Príncipe heredero de Prusia en Viena, habra todavía más importantes entrevistas. La Gaceta de Bancos y del Comercio de Berlin anuncia una entre el Emperador austriaco y el Rey Guillermo. Se asegura tambien que el Gran Duque heredero de Rusia visitará al mismo tiempo a Francisco José II.

El Sr. Kendall, Agregado diplomático cerca del Conde de Birmah, ha sido llamado por telegrama a Varzin; de lo cual se deduce que el Canciller prusiano dirige misteriosamente la agitación anexionista de dicho país.

El Subsecretario Thilo se encargará desde hoy de los asuntos exteriores, y el Sr. Bañal volverá a su Embajada en Bruselas.

Las Dietas siguen funcionando ordenadamente en Austria. Los Sres. Beust y Taaffe han llegado a Praga para ocupar sus asientos en la Dieta de Bohemia.

El cambio efectuado en la política exterior austriaca no se ha explicado todavía; y si bien es cierto que las relaciones entre Viena y Berlin han mejorado, no se puede aun en manera alguna hablar de alianza austro-prusiana, cual lo hacen algunos diarios de Viena.

Con menos fundamento se han difundido los rumores de una amistosa inteligencia entre Rusia y Austria: las relaciones no obstante de esta última Potencia con la Santa Sede han mejorado ostensiblemente en los últimos tiempos. El Corde de Trautmannsdorf antes de su salida para Roma ha sido recibido por el Emperador en presencia del Sr. de Beust. Se le han dado instrucciones sobre su conducta durante el Concilio. El Kroy asegura que estas instrucciones prueban la actitud conciliadora del Gabinete de

Viena con respecto al Gobierno pontificio. El Conde Trautmannsdorf es portador de una carta autógrafa del Emperador para Pio IX.

El Presidente del Senado de Sajonia ha pronunciado en su discurso inaugural las siguientes palabras: «Queremos vivir en paz con nuestros vecinos, y en nuestra propia casa queremos ser libres é independientes. Nuestras fronteras son limite de nuestro propio derecho: no nuestro hasta aquí, pero no más.» En la segunda Cámara el partido liberal ha obtenido mayoría en las comisiones.

La Correspondencia del Noroeste anuncia que Ismail-Baja llegará a Constantinopla casi al mismo tiempo que la Emperatriz Eugenia, y que mediante su influencia se verificará un arreglo que ponga término a las disidencias entre el Sultan y el Virey de Egipto. Como síntoma que confirma esta noticia, cita La Correspondencia el hecho de que todos los periódicos turcos inspirados por el Gobierno otomano han moderado mucho sus ataques contra el Khedive.

INTERIOR.

MADRID.—Bajo la presidencia del Excmo. Sr. Don Manuel Alonso Martínez, y con asistencia de los señores Moreno Nieto, Moret y demás señores de la Junta de gobierno, celebró anteayer la Academia de Jurisprudencia su primera sesión teórica publica en el curso actual.

El Académico profesor Sr. Dabin de Unquera ocupó la tribuna y leyó una disertación notable sobre el matrimonio civil.

El miércoles próximo dará principio esta discusión, y a lo que han pedido la palabra varios señores.

Esta Academia celebrará sus sesiones públicas teóricas todos los miércoles, y las prácticas los sábados. Las sesiones se reunirán del modo siguiente: Derecho civil, lunes. Idem canónico, martes. Idem político, jueves. Idem práctica, viernes.

Ayer llegó a Madrid la compañía de cabos y sargentos de la Escuela de tiro establecida en Toledo; habiéndose presentado en seguida al Sr. Ministro de la Guerra, quien les arengó en el patio del Ministerio, dirigiéndoles frases que les llenaron de entusiasmo, haciéndoles promesas en vivas a la libertad, al General Prim y al Director de Infantería, que allí se hallaba tambien con el Subsecretario de Guerra Sr. Sanchez Bragado. El Conde de Rosas les ha encargado la guardia del local del Ministerio de la Guerra.

La Academia de la Historia celebrará junta pública el domingo próximo, a la una de la tarde, para dar posesion de plaza de número al Sr. D. Juan Facundo Riaño, quien leerá su discurso de entrada, contestándole a nombre del Cuerpo el Sr. D. Eduardo Saavedra, individuo de número.

VARIEDADES.

UNIVERSIDAD CENTRAL.

DISCURSO LEIDO POR EL DR. D. FRANCISCO FERNANDEZ GONZALEZ, CATEDRÁTICO DE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS, EN LA SOLEMNE INAUGURACION DEL CURSO ACADÉMICO DE 1869 A 1870.

Excmo. é Ilmo. Sr.: Una prescripción honrosísima de nuestro reglamento universitario, en armonía con el respeto que demanda la noble institución de la ciencia, nos congrega en este recinto, no para vano alarde de los servicios prestados a la sociedad por la profesión del Magisterio, sino como preparación al ejercicio de las virtudes académicas. ¿Quiébra el cielo que el agradable concierto con que se rige y florece este asilo de los buenos estudios no se turbe ni un sólo instante en la nueva era que se inaugura en este día; antes bien, luciendo con inusitado brillo, sea fiel trasunto de la paz que debe reinar en las regiones del espíritu, enriquecido por la posesion de altas y generosas ideas!

Agóspase a las puertas de esta casa de enseñanza apañada muchedumbre: contempla risueño el ánimo la solícita emulación de una juventud ganosa de acerar las armas del ingenio en nobilísimas ideas, como en abierto palaen que realiza la solemnidad de la ceremonia el tiempo, el lugar y hasta el lucido concurso.

¿Qué significa, Sr. Excmo., la presencia en este sitio de tan florido y granado auditorio, de tanto escritor ilustre, prez y honra de la hispana literatura, de tanto republico insigne, de tanto Magistrado respetable? ¿Será que mueva sus corazones simple incentivo de curiosidad por los accidentes de la ceremonia? ¿O acaso se interesará el espíritu por las ideas que pueda contener este modesto discurso, tan insignificante como yo, cuanto lejano de la elevación alcanzada por los elocuentes oradores que han llevado en ocasiones semejantes la voz de esta corporación clarísima?

Mas si lo primero no es creible en una solemnidad periódica, y lo segundo parece llanamente inverosímil, se ha de entender que el propósito de tan escogida concurrencia se dirige a más elevado objeto; siendo, a no dudarlo, confirmación elocuentísima del interés que despiertan en pechos generosos los futuros destinos de la ciencia, manantial inagotable de bienestar para los individuos, fuente de nobleza y prosperidad de orden en abierto pueblo, luz que ilumina a la humanidad en sus progresos legítimos.

Los obtenidos por nuestra patria durante la época presente, aunque por cierto no despreciables en representación y nobleza, no corresponden al elevado punto conquistado por nuestros mayores en la cultura de Europa, cuando en contrapuesta marcha al orden de la naturaleza física el sol de la ciencia é ilustración parecía nacer en la última península de Occidente. Porque, dejadas aparte las gallardas presas de la cultura ar-

biga y oriental, es bien se tenga por averiguado que la vernaicua cristiana y española, llegó en los siglos XV y XVI a tan espléndido apogeo, que apenas comprende la imaginación su posterior ruina y espantosa decadencia.

Otros, historiando aquella lamentable caída, que se llevó tras sí, al par con los frutos del valor español, las preciadas joyas de su florecimiento científico, han emprendido las fuerzas de su ingenio en describirla y explicarla; tarea de conocido interés por la buena luz de sus provechosos ejemplos; pero con serio, y en alto grado fructuosísima, todavía parece de utilidad más recomendable el inquirir las sendas y caminos por donde procedió todo engrandecimiento para ser acrecienta su desarrollo.

Como quiera que no sea mi propósito trazar en cuadro de extensión proporcionada los derroteros señalados por la ciencia moderna para lograr la mejora de la enseñanza pública, me eniré a discurrir, por breves instantes, acerca de la acción que atañe al Estado sobre el negocio de la enseñanza en armonía con la índole de nuestra edad y la condición presente de la cultura española, no olvidado el encarecer el peligro de contrapuestos defectos, fruto de exagerada centralización ó de censurable abandono.

I.

Examinando el carácter de nuestro siglo, con algun fundamento preciado de sus insignes progresos materiales, puesto que muevan a consideración justísima muchedumbre de elementos y formas de civilización en algun modo imponentes, a vueltas del placer experimentado por el espectáculo de instituciones que parecen agotar todas las garantías imaginables para la cumplida realización del derecho, ocurren naturalmente al ánimo real y aun se muestran poderosas a absorber y suspender el discurso en varones de gran prudencia estas ó semejantes cuestiones. ¿Es el cimiento de ahora en todo punto superior al de las pasadas edades? ¿Hasta qué grado y por qué términos puede labrar provechosa influencia en el carácter de las naciones la sabiduría de sus leyes? ¿Qué circunstancias estorban, en lugares y tiempos, la conveniente aplicación de razonadas concepciones sociales y políticas?

Preguntas son estas, ante las cuales se detiene la experiencia, que lastiman y no amenguan nuestro orgullo, que se contestan ligeramente ó se declaran insolubles, que se olvidan ó se desdeshan en consideraciones superficiales; pero que ofreciéndose como preliminar obligado de la roñida controversia acerca de los fines legítimos de la educación y enseñanza, la crítica no tiene derecho a proponerlas sin medir y pesar previamente los recuerdos y magnificencia de lo pasado con las glorias y esplendores de lo presente, y los variados efectos de influencias y acciones intelectuales, dignas de ser consideradas y atendidas.

Porque si puede contentarse con títulos no despreciables que la edad de Gothe y de Byron, de Hugo y de Manzoni, de Colchata y del Duque de Rivas, no desmerecen del siglo virgiliano, y aun defensores de un cierto linaje de éxito que la pléyada de los modernos filósofos emulla con ventajosa gloria del Púrcio y de la Academia; puesto que no faltan ingenios que exalten y enarcescan sobre los mármoles del Partenon las maravillas de Hyde-Park, llevada la consideración a los hombres y a las cosas, desnuda de las prevenciones del interés y de las preocupaciones, fácil es advertir que en las esferas morales y espirituales el progreso es, por punto general, poco rápido, más individual que social, difícilmente valuable y perceptible.

No es mio el escamar los locos, que de derecho corresponden a nuestra época, en la mejora de la vida física; pero sí innegable que el vapor y la electricidad, ministros de la industria y del comercio, convierten exteriormente al brazo de ayer en una especie de Monarca, facilitándole la adquisición de los productos más preciados de la naturaleza y del arte, no logran producir alteración análoga en la índole de su espíritu, apegado a los dejes de la primera educación y a los resabios é inclinaciones de la familia y raza.

Por el contrario, dirigiendo las miradas a la condición histórica de las muchedumbres en las diversas naciones, los encuentros y abris los continentes a los mares, con los libros que durante decenas de centurias han regido la conciencia humana, con las legislaciones que han declarado los derechos de los individuos asegurando sus libertades, con numerosas tradiciones históricas y etnográficas y las mil obras de arte que, mostrando el sello vivísimo de nacionalidad vigorosa, ora parecen profecías para lo porvenir, ora parecen aliter donde se conserva el fuego sagrado de cada raza, y habremos de confesar sin esfuerzo que no eclipsa las glorias de un Colbert, un Buffon ó un O'Donnell la nobleza que figura del desador del aluminio; que los nombres de Arquimedes, Euclides, Newton y Laplace continúan siendo grandes al lado de los del inventor del ferro-carril y del telegrafo eléctrico; que los Vedas y el Korán han ejercido más influencia que el descubrimiento de la pólvora; que las regaladas creaciones de Homero, Sófocles, Virgilio, Dante y Rafael se elevan, en fin, a descomunal altura sobre los ingeniosos mecanismos que producen los tejidos más delicados.

Comparense los resultados probables del descubrimiento de un metal, de la apertura de un istmo ó de un túnel submarino con los bienes de una administración fecunda, con las investigaciones que han hallado los caminos para poblar los orbes y abrir los continentes a los mares, con los libros que durante decenas de centurias han regido la conciencia humana, con las legislaciones que han declarado los derechos de los individuos asegurando sus libertades, con numerosas tradiciones históricas y etnográficas y las mil obras de arte que, mostrando el sello vivísimo de nacionalidad vigorosa, ora parecen profecías para lo porvenir, ora parecen aliter donde se conserva el fuego sagrado de cada raza, y habremos de confesar sin esfuerzo que no eclipsa las glorias de un Colbert, un Buffon ó un O'Donnell la nobleza que figura del desador del aluminio; que los nombres de Arquimedes, Euclides, Newton y Laplace continúan siendo grandes al lado de los del inventor del ferro-carril y del telegrafo eléctrico; que los Vedas y el Korán han ejercido más influencia que el descubrimiento de la pólvora; que las regaladas creaciones de Homero, Sófocles, Virgilio, Dante y Rafael se elevan, en fin, a descomunal altura sobre los ingeniosos mecanismos que producen los tejidos más delicados.

Procede, con todo, el reconocer que lo extraordinario y difícil de las alteraciones morales se compensa largamente por la trascendencia que alcanza en la suerte de los pueblos.

Compárense los resultados probables del descubrimiento de un metal, de la apertura de un istmo ó de un túnel submarino con los bienes de una administración fecunda, con las investigaciones que han hallado los caminos para poblar los orbes y abrir los continentes a los mares, con los libros que durante decenas de centurias han regido la conciencia humana, con las legislaciones que han declarado los derechos de los individuos asegurando sus libertades, con numerosas tradiciones históricas y etnográficas y las mil obras de arte que, mostrando el sello vivísimo de nacionalidad vigorosa, ora parecen profecías para lo porvenir, ora parecen aliter donde se conserva el fuego sagrado de cada raza, y habremos de confesar sin esfuerzo que no eclipsa las glorias de un Colbert, un Buffon ó un O'Donnell la nobleza que figura del desador del aluminio; que los nombres de Arquimedes, Euclides, Newton y Laplace continúan siendo grandes al lado de los del inventor del ferro-carril y del telegrafo eléctrico; que los Vedas y el Korán han ejercido más influencia que el descubrimiento de la pólvora; que las regaladas creaciones de Homero, Sófocles, Virgilio, Dante y Rafael se elevan, en fin, a descomunal altura sobre los ingeniosos mecanismos que producen los tejidos más delicados.

Y ¿cómo no? ¿Qué vale la acumulada riqueza, que la opulenta abundancia, que la molición y la delicadeza del lujo en los países en que la propiedad carece de garantías estables, la ley no tiene autoridad, el capricho del poderoso impera y la violencia rompe por todo freno? ¿Qué la comodidad en la vida del cuerpo, cuando el espíritu en eterno sopor no logra el regalo de puros ideales? ¿Por ventura la imaginación concibe una gloria más durable é imperecedera que la de aquellos ilustres jurados de Grecia y Roma, con quienes Arquias obtiene más honor que Deyótaro, Demostenes puede más que Filipo, y la espada de la frecuencia es invencible cuando se temple en las puras fuentes del derecho?

Mas con ser indudable la persistencia del carácter de las razas, a través de las vicisitudes históricas, puede tener por averiguado que nada es parte a promover su alteración en la esfera de lo posible como la cultura religiosa, literaria y artística. Merced a ella, elevándose el nivel moral de las naciones a efecto de cambios en sus opiniones y creencias, se amengua el poder de las relaciones é influencias etnográficas. Y es de observar que, si levantando la vida interior de las sociedades se las educa, si legislando se declara solemnemente su estatuto moral, si logra armonizando la cultura con las instituciones se logra fortaleciendo la cultura con las garantías de la escritura? Pues aquellas tan preciadas garantías de los jurados, milicias y administración local de la democracia de los Estados-Unidos, ¿qué sino espantables invasiones de tiranía y opresion para los pueblos rojas del Norte de América?

No: la libertad política no puede venir de condiciones exteriores, sin participación de la conciencia humana; ni el pueblo es un autómatá que deba educarse, como la estatua de Condillac, por puras influencias externas. Prescindir del pensamiento de los hombres a quienes se imponen leyes; suponer muerta, no fecunda ó inactiva, la luz de su alma, es cometer crimen de lesa humanidad, reponiendo en su desnudez el derecho de torpismo despotismo.

Por eso el principio y corona de toda legislación humana, que es la mejora y amparo de los individuos, dice relación estrecha con la pública instrucción, y la empresa de efectos más indisputables é duraderos para garantizar los derechos individuales descansa en la dirección de las costumbres, las inclinaciones y la cultura; en una palabra, las corrientes internas de la vida. Quien se pague en demasía de teorías incongruentes caerá en el error del que juzga fácil la transformación del corazón de un tigre porque se le privara de sus naturales defensas, ó entienda por necesidad análogos los frutos producidos por individuos del reino vegetal, en apariencia semejantes.

Por fortuna, cifrada la analogía de los humanos en la identidad de condiciones en cuanto al ánimo y pensamiento racional, es hacadero establecer afinidades y realizar conversiones en las creencias y juicios históricos; de donde nace la importancia de desenvolver las condiciones del espíritu conforme a la unidad de esencia, trayendo a consenso fuerzas sociales que carecieron en otro caso de aplicación oportuna.

Sólo a esta costa pueden evitarse los conflictos de las espantables colisiones entre los hombres y las leyes; y si la legislación no ha de limitarse a la consagración de la costumbre en precepto (empresa de tan dudosa utilidad como plagada de inconvenientes), es de todo punto indispensable que, al erigir en prescripción y costumbre oficial los deducidos de los ideales de la ciencia, se exalte y eleve la inteligencia del pueblo hasta la necesaria altura, so pena de reproducir el ejemplo de los pueblos que, al ser sometidos a leyes que no son las suyas, bajo las prescripciones comunes del cristianismo y de las leyes castellanas y aragonesas, conservaron con poca alteración la creencia del Islam, sus prácticas coránicas y sus ritos azuiticos.

Y es la verdad que la educación religiosa, filosófica ó literaria, influyen más eficazmente en la formación del carácter de los pueblos que las disposiciones concernientes a actos y relaciones de índole puramente exterior, objeto peculiar de las legislaciones positivas.

Ni la escasez de leyes impidió a los romanos ser nación de leyes; ni la pobreza de las leyes impidió la publicación de las Doctrinas; ni fué poderosa la abundancia de cuerpos legales a contener la debilidad, inminente ruina y decadencia de los griegos del Bajo Imperio. Por fortuna fué de las instituciones augustas el que los honrosos preceptos acerca de la moral pública, económica y justicia civil, con que enriquecieron el derecho de Roma, lograsen apoyo y conveniente arraigo en los principios de los filósofos estoicos; desgracia de las de Justiniano que a una sociedad regenerada con la educación del cristianismo se le impusieron numerosas prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana.

Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.

Dien sé que esta doctrina de la acción del Estado en la cultura y en las ciencias, en las artes y en las letras, y contradicciones, merced a las conocidas circunstancias prescripciones, nacidas al calor de la vida pagana. Si, pues, cumple poner en armonía las costumbres y las leyes al efecto de preparar cambios fructuosos en la índole de los pueblos, estorbando que sean estériles los sacrificios de más cuenta; si debe conservarse incólume el edificio de los derechos cuyo palladium y defensa corresponde al Estado, no puede ser negocio de poca importancia para este el promover la mejora y difusión de la enseñanza pública.